



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000641-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

25 SEP 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 15 SETIEMBRE DE 2017, INFORME N° 247-2017-GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SC, NOTA DE COORDINACION N° 788-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, OFICIO N° 429-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 “Ley General del Procedimientos Administrativos”, Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante el artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 026-80-EF/77.15 del 06.05.1980, se aprueba las normas generales de Tesorería N° 05 y 06 Uso del Fondo para pagos en Efectivo y Fondo Fijo para caja chica, sobre procedimientos para la apertura, reposición y liquidación de los fondos.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000641-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

25 SEP 2017

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002.2007-EF/77.15, de fecha 24.01.2007, aprueba la Directiva de Tesorería, que establece las condiciones y plazos para efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas; así mismo el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21.01.2011, que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, los que mantiene en efectivo, rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro de dinero y se mantienen preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, mediante INFORME N° 247-2017-GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SC, el Sub Gerente de Presupuesto presenta certificación de crédito presupuestario para apertura de caja chica - Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo "ETAPA PREPARATORIA PARA EJECUCIÓN DEL GASTO".

Que, mediante la NOTA DE COORDINACION N° 788-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita informe a la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial.

Que, mediante OFICIO N° 429-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DIRECTUR-DR-OTA, el Director Regional de la Dirección Regional de comercio Exterior y Turismo solicita emitir acto resolutivo de apertura de caja chica.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES - GR, de fecha 26 de abril del 2017;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000641-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

25 SEP 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el manejo de gastos del fondo para pagos en efectivo, solicitado por el Director de la Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo – Tumbes, por los fundamentos expuestos líneas arriba, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los recurrentes, a la Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lto. Adm. Rodolfo Manduivi Vargas
C.R. 00000641
GERENCIA GENERAL